



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-39015892-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-15775730- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-111-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas obrantes en el documento N° RE-2024-15775029-APN-DGDYD#JGM y documento N° RE-2024-15775532-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **167/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.17 10:56:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.17 10:56:46 -03:00

ACTA ACUERDO INDRA SI – UPSA

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 2024, entre la empresa INDRA SI Sociedad Anónima, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por Marcelo Ferretto en su carácter de apoderado, asistida por el Dr. Ignacio Funes de Rioja, con domicilio legal en Chiclana 3345 piso 8, CABA, y la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR y PROFESIONAL de EMPRESAS AEROCOMERCIALES, UPSA, representado por el Sr. RUBEN FERNANDEZ, en su carácter de Secretario General, SERGIO DOTTA miembro de la comisión directiva y Daniel Alvarez, en su carácter de Delegado, con domicilio en Independencia 1111, CABA, se ha llegado al siguiente acuerdo paritario.

PRIMERO

En virtud de los acuerdos paritarios anteriores y en el particular contexto desatado a raíz de la pandemia covid 19, y la situación macroeconómica reinante, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo paritario que tendrá vigencia hasta el mes de febrero de 2024, inclusive.

SEGUNDO:

Conforme las negociaciones mantenidas oportunamente, se acuerda otorgar un Incremento sobre los salarios básicos convencionales, su correspondiente antigüedad, viáticos y sumas no remunerativas Convencionales, adicional teletrabajo y adicional voluntario empresa de pago normal y habitual de modo de establecer la escala salarial de inicio de la paritaria correspondiente al año calendario 2024. En consecuencia, se adjunta en el ANEXO I, que incorpora en las columnas CIERRE 2023, un incremento calculado como el 65,6 por ciento sobre lo que fuera la base paritaria aplicada en el año 2023, arrojando entonces los importes que serán tomados en esta negociación paritaria como base de cálculo de los incrementos que a continuación se detallan:

- a. Para los salarios correspondientes al mes de enero de 2024, se acuerda un incremento de un 20 por ciento. Este incremento se liquidará dentro de los primeros cuatro días hábiles del mes de febrero de 2024.
- b. Para los salarios correspondientes al mes de febrero de 2024 se acuerda un incremento de un 13 por ciento sobre la base denominada "CIERRE 2023".
- c. Los incrementos se aplicarán en idéntica proporción sobre los básicos convencionales, antigüedad, viáticos y sumas no remunerativas convencionales, adicional teletrabajo y adicional voluntario empresa de pago normal y habitual.

TERCERO: Asimismo, las partes ratifican que, a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2024 y durante todo el año 2024, la empresa realizará una contribución especial con destino a coadyuvar a sostener la cobertura salud que se otorga a los trabajadores convencionales que reciben las prestaciones de salud, todo ello conforme la cláusula tercera del acuerdo anterior.



RE-2024-15775029-APN-DGDYD#JGM

CUARTO: Las partes ratifican su objetivo común y compromiso mutuo para que la actividad y los servicios que prestan, se caractericen por la eficiencia operativa, excelencia en calidad respecto al cliente, y el mejoramiento de la competitividad y la productividad para revertir las dificultades que en la actualidad se están atravesando.

Será entonces prioritario para las partes hacer sus mayores esfuerzos para preservar las relaciones armoniosas, entendiendo que cada trabajador resulta clave para alcanzar los objetivos planteados.

Las partes comprometen respeto mutuo, reconocimiento de la dignidad del trabajador, así como la necesidad de perspectivas de progreso y desarrollo profesional.

Es entonces objetivo compartido el crecimiento y la prosperidad, desde lo económico, tecnológico, organizacional y el posicionamiento en un mercado altamente competitivo y afectado por las circunstancias económicas mundiales.

QUINTO: Durante el mes de marzo de 2024 las partes volverán a reunirse a efectos de analizar el impacto del presente acuerdo, y la evolución de las variables macroeconómicas, así como las proyecciones aplicables, a efectos de acordar las remuneraciones para los meses siguientes del año 2024.-

SEXTO: La empresa retendrá el 1,75 por ciento de las remuneraciones devengadas por los trabajadores no afiliados a UPSA alcanzados por el presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria. Las sumas retenidas serán depositadas dentro de los 12 días de practicada la retención, en la cuenta 0110010520000087492462 banco Nación Argentina a nombre de la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar a ratificar y solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2024-15775029-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-15775029-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.14 16:50:40 -03:00

CAROLINA SKRBEC - 27309577162
en representación de
INDRA SI S A - 30693133765

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.14 16:50:41 -03:00

	CIERRE 2023		01/2024		02/2024	
ADM-1-I	\$ 349.715	\$ 99.034	\$ 419.658	\$ 118.841	\$ 465.121	\$ 131.716
ADM-1-II	\$ 411.542	\$ 99.034	\$ 493.850	\$ 118.841	\$ 547.350	\$ 131.716
ADM-1-III	\$ 441.218	\$ 99.034	\$ 529.462	\$ 118.841	\$ 586.821	\$ 131.716
ADM-2-I	\$ 481.282	\$ 99.034	\$ 577.539	\$ 118.841	\$ 640.105	\$ 131.716
ADM-2-II	\$ 516.538	\$ 99.034	\$ 619.846	\$ 118.841	\$ 686.996	\$ 131.716
ADM-2-III	\$ 564.134	\$ 99.034	\$ 676.961	\$ 118.841	\$ 750.298	\$ 131.716
ADM-3-I	\$ 616.489	\$ 99.034	\$ 739.787	\$ 118.841	\$ 819.931	\$ 131.716
ADM-3-II	\$ 662.562	\$ 99.034	\$ 795.074	\$ 118.841	\$ 881.207	\$ 131.716
ADM-3-III	\$ 712.321	\$ 99.034	\$ 854.785	\$ 118.841	\$ 947.386	\$ 131.716
SOP-1-I	\$ 349.715	\$ 99.034	\$ 419.658	\$ 118.841	\$ 465.121	\$ 131.716
SOP-1-II	\$ 411.542	\$ 99.034	\$ 493.850	\$ 118.841	\$ 547.350	\$ 131.716
SOP-1-III	\$ 441.218	\$ 99.034	\$ 529.462	\$ 118.841	\$ 586.821	\$ 131.716
SOP-2-I	\$ 481.282	\$ 99.034	\$ 577.539	\$ 118.841	\$ 640.105	\$ 131.716
SOP-2-II	\$ 516.538	\$ 99.034	\$ 619.846	\$ 118.841	\$ 686.996	\$ 131.716
SOP-2-III	\$ 554.615	\$ 99.034	\$ 665.538	\$ 118.841	\$ 737.638	\$ 131.716
SOP-3-I	\$ 595.738	\$ 99.034	\$ 714.885	\$ 118.841	\$ 792.331	\$ 131.716
SOP-3-II	\$ 623.495	\$ 99.034	\$ 748.195	\$ 118.841	\$ 829.249	\$ 131.716
SOP-3-III	\$ 652.641	\$ 99.034	\$ 783.169	\$ 118.841	\$ 868.013	\$ 131.716
SOP-4-I	\$ 701.606	\$ 99.034	\$ 841.927	\$ 118.841	\$ 933.136	\$ 131.716
SOP-4-II	\$ 741.267	\$ 99.034	\$ 889.521	\$ 118.841	\$ 985.886	\$ 131.716
SOP-4-III	\$ 783.309	\$ 99.034	\$ 939.970	\$ 118.841	\$ 1.041.801	\$ 131.716
DES-1-I	\$ 315.197	\$ 99.034	\$ 378.236	\$ 118.841	\$ 419.212	\$ 131.716
DES-1-II	\$ 370.120	\$ 99.034	\$ 444.144	\$ 118.841	\$ 492.260	\$ 131.716
DES-1-III	\$ 425.043	\$ 99.034	\$ 510.052	\$ 118.841	\$ 565.308	\$ 131.716
DES-1-IV	\$ 507.428	\$ 99.034	\$ 608.914	\$ 118.841	\$ 674.880	\$ 131.716
DES-2-I	\$ 554.113	\$ 99.034	\$ 664.936	\$ 118.841	\$ 736.970	\$ 131.716
DES-2-II	\$ 595.196	\$ 99.034	\$ 714.235	\$ 118.841	\$ 791.610	\$ 131.716
DES-2-III	\$ 628.472	\$ 99.034	\$ 754.167	\$ 118.841	\$ 835.868	\$ 131.716
DES-3-I	\$ 675.504	\$ 99.034	\$ 810.605	\$ 118.841	\$ 898.420	\$ 131.716
DES-3-II	\$ 713.599	\$ 99.034	\$ 856.319	\$ 118.841	\$ 949.087	\$ 131.716
DES-3-III	\$ 747.250	\$ 99.034	\$ 896.700	\$ 118.841	\$ 993.843	\$ 131.716
DES-4-I	\$ 789.650	\$ 99.034	\$ 947.580	\$ 118.841	\$ 1.050.235	\$ 131.716
DES-4-II	\$ 827.104	\$ 99.034	\$ 992.524	\$ 118.841	\$ 1.100.048	\$ 131.716
DES-4-III	\$ 874.295	\$ 99.034	\$ 1.049.154	\$ 118.841	\$ 1.162.812	\$ 131.716

TITULO	\$ 31.520
TELETRABAJO	\$ 14.315

\$ 37.824
\$ 17.178

\$ 41.921
\$ 19.039



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-15775532-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2024

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.14 16:51:43 -03:00

CAROLINA SKRBEC - 27309577162
en representación de
INDRA SI S A - 30693133765

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.14 16:51:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 111-24 Acu 167-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.